



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretaria: Dra. Lina María Mesa Moncada)

Proyectó y Elaboró: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2150

Armenia, 29 de Agosto de 2014

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

728. Resolución 0450 del 29 de Agosto de 2014, “**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA DE INSCRIPCIÓN DE CONDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS EMPLEADOS ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL Y SE CONVOCA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA DE LA GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO**”1

RESOLUCION 0450 DE 2014

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA DE INSCRIPCIÓN DE CONDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS EMPLEADOS ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL Y SE CONVOCA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA DE LA GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO”

La **DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO** En ejercicio de las facultades legales, en especial de las que le confiere la Ley 1010 de 2006 y,

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 450 DE 20 AGOSTO 29 DE 2014

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS EMPLEADOS ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL Y SE CONVOCA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA DE LA GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO"

LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACION DEL QUINDIO

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las que le confiere la Ley 1010 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 25 de la Constitución Política consagra que *"El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas"*.

Que la Ley 1010 de 2006, adopta las medidas para prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y, en general, todo ultraje a la dignidad humana que se ejerza sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación privada o pública y para tal efecto, ha establecido unas obligaciones a cargo de las empresas e instituciones con el fin de implementar al interior de las mismas, los mecanismos necesarios para el cumplimiento de dicho objeto.

Que mediante Resolución N°. 652 del 30 de abril de 2012, modificada parcialmente por la Resolución N°. 1356 del 18 de julio de 2012 expedidas por el Ministerio de Trabajo, se estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia laboral en entidades públicas y empresas privadas, el cual debe estar compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) representantes de los trabajadores.

Que en los mencionados Actos Administrativos se estableció que para la designación de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral, serán elegidos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada Entidad Pública o por cada empresa, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

glux

Que en cumplimiento de lo anterior, la Gobernación del Quindío, mediante Resolución No. 000770 de 27 de julio de 2012, estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia laboral de la Administración central Departamental, para un periodo de 2 años.

Que la Dirección de Talento Humano de la Gobernación del Quindío, convocó y fijó el cronograma, para la elección de los representantes de los empleados al Comité de Convivencia laboral, la cual fue comunicada a los diferentes dependencias y publicada en los lugares más visibles de la Gobernación del Quindío, el día 13 de agosto de 2014.

Que se fijó como plazo para adelantar la inscripción de los candidatos que quisieran postularse para ser elegidos como representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia laboral, los días catorce (14), quince (15) y diecinueve (19) de agosto de 2014.

Que una vez finalizado el plazo antes señalado, se inscribió únicamente un (1) aspirantes para ser representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia laboral.

Que al no existir el número mínimo de candidatos inscritos para realizar la elección de representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, debe declararse desierto el proceso de inscripción y realizar una nueva convocatoria.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°._ DECLARATORIA. Declarar desierto la convocatoria de la inscripción de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, de Administración Central Departamental, programada para el 22 de agosto de 2014 de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 2°._ CONVOCATORIA. Convóquese a la elección de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, que se llevará a cabo el día 05 de septiembre de 2014, mediante el voto secreto de sus funcionarios.

ARTÍCULO 3°._ PROCEDIMIENTO. Para la elección de los representantes ante el Comité de Convivencia Laboral de la Gobernación del Quindío, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

1- Inscripción de Candidatos.

La inscripción será abierta los días 2 de septiembre, 3 de septiembre, y 4 de septiembre de 2014, de quienes deseen postularse para ser elegidos como representantes de los funcionarios ante el Comité de Convivencia Laboral.

Hoja N° 2

Parágrafo: Si dentro de dicho término no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos, o los inscritos, no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará automáticamente por un lapso igual.

2- Funciones del Comité de Convivencia Laboral de la Gobernación del Quindío.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 de la Resolución No. 652 de 2012, son funciones del Comité de Convivencia Laboral, las siguientes:

- a) Como resultado de la gestión adelantada por el Comité, debe recomendar al Director de Talento Humano, la implementación de medidas de prevención que contribuyan a solucionar las diferentes problemáticas presentadas.
- b) Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
- c) Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral al interior de la Entidad.
- d) Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
- e) Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
- f) Formular un plan de mejora concertado entre las partes para construir, renovar y promover la convivencia laboral garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
- g) Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja verificando su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado.
- h) En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público.
- i) Presentar a la Dirección de Talento Humano, las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del Comité de Convivencia Laboral y los informes requeridos por los organismos de control.

Handwritten signature

- j) Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia Laboral al Grupo de Dirección del Talento Humano en el área de Salud Ocupacional de la Gobernación del Quindío.
- k) Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentado a la alta Dirección de Talento Humano.
- l) Requisitos que deben acreditar los aspirantes. Los aspirantes a ser representantes de los empleados en el Comité de Convivencia Laboral de la Gobernación del Quindío, deben ser servidores públicos de la planta de personal de la Entidad.

3- Requisitos que deben acreditar los aspirantes:

Los interesados en formar parte del Comité, preferiblemente deben contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

4- Dependencia en la cual se inscribirán los candidatos:

Los candidatos se podrán inscribir en la dependencia de Bienestar Social de la Gobernación del Quindío y contendrá la siguiente información: Nombres y apellidos completos del candidato, documento de identidad, dependencia, cargo y firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

5- Requisitos para la inscripción:

Son requisitos para la inscripción, ser servidor público de la Gobernación del Quindío y no estar incurso en las inhabilidades a las que se refiere la presente Resolución.

6- Inhabilidades de los aspirantes.

No podrán ser parte del Comité de Convivencia laboral de la Gobernación del Quindío, los servidores públicos a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas del mismo, en los seis (6) meses anteriores a su conformación.

7- Lugar, día y hora en que se abrirá y cerrará la votación:

Se abrirán las elecciones el día 9 de septiembre 2014 y se cerrarán a las 4:00 p.m. del mismo día en la mesa de votación ubicada en el primer (1) piso de la Gobernación del Quindío.

8- Lugar, día y hora en que se efectuará el escrutinio general y la declaración de la elección:

Hoja N° 2

El escrutinio se realizará en el primer (1) piso de la Gobernación del Quindío, en el lugar de votación, el día 09 de septiembre de 2014 a las 4:30 p.m. Una vez culminado el proceso de escrutinio se efectuará la declaración de la elección correspondiente.

9- Cronograma.

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Socialización y Promoción	01 de septiembre de 2014	8:00 am 6:30 pm	Edificio Gobernación del Quindío, Secretaría de Educación Departamental
Inscripciones	2, 3 y 4 de septiembre de 2014	8:00am– 12:00 a 2:00pm– 5:00 pm	Oficina de Bienestar Social
Publicación de listado de candidatos	5 de septiembre de 2014	8.00 am	Primer piso CAD, Cartelera Talento Humano piso 7, cartelera secretaria de Educación piso 9 intranet gobernación
Elecciones	9 septiembre de 2014	8:00am– 4:00 pm	Primer piso gobernación del Quindío
Escrutinio	9 septiembre de 2014	4:01 pm	Primer piso Gobernación del Quindío

ARTÍCULO 4°._ DIVULGACIÓN DE INSCRITOS Y DESIGNACIÓN DE JURADOS: La Dirección de Talento Humano de la Gobernación del Quindío, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de los candidatos, divulgará ampliamente la lista de los inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos y organizará la mesa de votación, de tal manera, que se garantice el derecho al voto para todos los servidores del Departamento del Quindío.

La elección será vigilada por los jurados de votación que designe la Dirección de Talento Humano, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la divulgación de los candidatos inscritos; designación que será informada mediante acto administrativo.

ARTÍCULO 5°, FUNCIONES DE LOS JURADOS. LOS JURADOS DE VOTACIÓN TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
2. Revisar la urna.
3. Instalar la mesa de votación.
4. Vigilar el proceso de votación.
5. Verificar la identidad de los votantes.
6. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio.

ARTÍCULO 6°._ VOTACIÓN. Las votaciones se efectuarán en un solo día y se abrirán y cerrarán en las horas previstas en la Convocatoria. Cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de

sufragantes y se dejará constancia en el acta de escrutinio y en la lista general de sufragantes.

Surtido el anterior trámite, la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos; si el número de los votos supera el número de servidores públicos de la Gobernación del Quindío, se introducirán de nuevo en la urna y se sacarán al azar tantos votos cuantos sean los excedentes y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto. De tal evento, se dejará constancia en el acta de escrutinio.

Parágrafo: Durante todo el proceso de votación estará presente un servidor de la Oficina de Control Interno del Departamento del Quindío, designado para realizar funciones de vigilancia y control de la jornada de elecciones.

ARTÍCULO 7°._ ESCRUTINIO. En presencia de un servidor de la Oficina de Control Interno de la Gobernación del Quindío, los jurados procederán a realizar el escrutinio y anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. Los votos en los que no se identifiquen claramente la decisión del votante no serán computados.

Una vez terminado el escrutinio se leerá en voz alta y los jurados entregarán al Director de Talento Humano los votos y demás documentos utilizados. De lo cual, se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y por el servidor designado por la Oficina de Control Interno.

Si el mayor número de votos fuere igual para dos (2) de los candidatos, éstos serán elegidos como representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral

Si el número de votos a favor de más de dos (2) candidatos fuere igual, la elección se decidirá al azar, mecanismo que será previsto por la el Jefe de la Oficina de Control Interno de la Gobernación del Quindío

ARTÍCULO 8°._ PUBLICACIONES DE ELEGIDOS Y SUPLENTE. Los resultados de las votaciones serán publicados en medios de amplia difusión al interior de la Entidad.

Serán elegidos como representantes de los empleados en el Comité de Convivencia de la Gobernación del Quindío, los candidatos que obtengan la mayoría de votos, en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

ARTÍCULO 9°._ PERIODO. Los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años que se contarán, a partir de la fecha de expedición del Acto Administrativo de la elección y/o designación.

Hoja N° 2

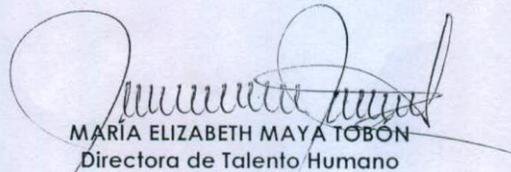
ARTÍCULO 10°._ VACANCIAS. Las faltas temporales de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral serán provista por los suplentes.

En caso de falta absoluta de un representante de los empleados, el suplente asumirá tal calidad hasta el final del periodo. En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes de los empleados en el Comité no se ajuste a lo establecido en las Resoluciones Nos. 652 y 1356 de 2012 del Ministerio de Trabajo, se convocará a elecciones dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha, en que se tenga conocimiento de tal hecho.

ARTÍCULO 11°._ VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia los

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARÍA ELIZABETH MAYA TOBÓN
Directora de Talento Humano

Elaboró: Alba Inocencio Leguizamón Jimenez
Revisó: Marisol Escobar Ramírez

10.4